
APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

Finalizado el ejercicio económico 2016 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente Liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016.

SEGUNDO. Que se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Que por la Intervención de este Consorcio se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

En Benahadux, a 07 de marzo de 2017.

La Presidenta,



Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Presidencia de fecha 07 de marzo de 2017, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno de la Corporación, en nuestro caso a la Junta General, un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (en su caso, modificados)	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III. TASAS, PRECIO PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	740.059,04
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	740.059,04

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (en su caso, modificados)	
I. GASTOS DE PERSONAL	291.060,42
II. GASTOS CORRIENTES	104.790,37
III. INTERESES	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V.	0,00
VI. INVERSIONES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	395.850,79

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	SUPERÁVIT 344.208,25
---	-----------------------------

QUINTO. Posibles ajustes a realizar al cálculo de la estabilidad presupuestaria (si proceden o se han realizado):

1. **IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**
2. **ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.**
3. **TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.**
4. **INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO»**
5. **INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.**
6. **CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

7. TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)
8. TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.
9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA.
10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)
11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES
12. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS
13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS
14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.
15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS.

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Es todo cuanto, salvo error u omisión tengo el honor de informar.

En Benahadux, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario Interventor,

Fdo. : Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 07 de marzo de 2017, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Estatutos del Consorcio.

TERCERO. Conforme al artículo 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gozan de la condición de entidades locales, los Consorcios Locales de Municipios y como tales tienen personalidad y capacidades jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento (artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

CUARTO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Entidad:

a) El modelo normal se aplicará siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.

b) El modelo simplificado se aplicará siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

QUINTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

[Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

SSEXTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SÉPTIMO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que los Consorcios Locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia de la Entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Consorcio y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

NOVENO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2016, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales:	_____	670.800,00 €uros.
— Modificaciones de créditos:	_____	176.690,82 €uros.
— Créditos definitivos:	_____	847.490,82 €uros.
— Obligaciones reconocidas netas:	_____	595.850,79 €uros.
— Pagos reconocidos netos:	_____	385.343,26 €uros.
— Remanentes de crédito comprometidos:	_____	210.507,53 €uros.
— Remanentes de crédito no comprometidos:	_____	0,00 €uros.
— Remanentes de crédito totales:	_____	210.507,53 €uros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: __ 251.640,03 €uros.



CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA
DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	% EJECUCIÓN SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS		
0110 91300	AMORTIZACIÓN DEUDA CESPA	200.000,00		200.000,00	200.000,00	100,00%
1622 12000	SUELDOS del GRUPO A1	15.260,00		15.260,00	15.157,98	99,33%
1622 12004	SUELDOS del GRUPO C2	26.300,00		26.300,00	26.226,16	99,72%
1622 12006	TRIENIOS	2.700,00		2.700,00	2.642,32	97,86%
1622 12100	COMPLEMENTO de DESTINO	28.500,00		28.500,00	28.365,52	99,53%
1622 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	68.100,00		68.100,00	67.932,93	99,75%
1622 12103	OTROS COMPLEMENTOS (ASIGNACIÓN SECRETARIO- INTERVENTOR)	17.520,00		17.520,00	17.520,00	100,00%
1622 13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	17.500,00		17.500,00	17.472,03	99,84%
1622 13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	28.700,00		28.700,00	28.655,28	99,84%
1622 15000	PRODUCTIVIDAD	16.000,00		16.000,00	15.842,80	99,02%
1622 15100	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	10.000,00	100,00%
1622 16000	SEGURIDAD SOCIAL	47.300,00	2.000,00	49.300,00	49.287,22	99,97%
1622 21400	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	200,00		200,00	38,72	19,36%
1622 22000	MATERIAL de OFICINA (ordinario no inventariable)	3.500,00		3.500,00	5.950,07	170,00%
1622 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00		3.000,00	2.125,99	70,87%
1622 22101	AGUA	500,00		500,00	220,58	44,12%
1622 22103	COMBUSTIBLES y CARBURANTES	500,00		500,00		0,00%
1622 22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS y MATERIAL SANITARIO	200,00		200,00		0,00%
1622 22110	PRODUCTOS de LIMPIEZA y ASEO	200,00		200,00		0,00%
1622 22200	SERVICIOS de TELECOMUNICACIONES	6.000,00		6.000,00	9.041,08	150,68%
1622 22201	POSTALES	3.000,00		3.000,00	535,72	17,86%
1622 22400	PRIMAS de SEGUROS	750,00		750,00	437,77	58,37%
1622 22502	TRIBUTOS de las ENTIDADES LOCALES	1.000,00		1.000,00	404,51	40,45%
1622 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS y REPRESENTATIVAS	2.670,00		2.670,00	830,75	31,11%
1622 22602	CAMPAÑAS de CONCIENCIACIÓN	60.000,00		60.000,00	62.511,74	104,19%
1622 22603	PUBLICACIÓN en DIARIOS OFICIALES	1.000,00		1.000,00	154,00	15,40%
1622 22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.500,00		3.500,00		0,00%
1622 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	1.538,63	30,77%
1622 22700	LIMPIEZA y ASEO	4.000,00		4.000,00	4.048,66	101,22%
1622 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS por OTRAS EMPRESAS y PROFESIONALES	6.400,00		6.400,00	9.584,41	149,76%
1622 23020	DIETAS del PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00		4.000,00	300,50	7,51%





CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA
DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

1622	23120	GASTOS LOCOMOCIÓN del PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00		2.000,00	1.292,24	64,61%
1622	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS	17.200,00	-2.000,00	15.200,00	5.775,00	37,99%
1622	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	200,00		200,00		0,00%
1622	46100	A DIPUTACIONES, CONSEJOS ó CABILDOS INSULARES	1.000,00		1.000,00		0,00%
1622	62901	OTRAS INVERSIONES	45.800,00	176.690,82	222.490,82		0,00%
1622	83100	ANTICIPOS al PERSONAL.	9.000,00		9.000,00		0,00%
2210	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	4.000,00		4.000,00	3.756,60	93,92%
2210	16204	ACCIÓN SOCIAL	8.300,00		8.300,00	8.201,58	98,81%
Suma			670.800,00	176.690,82	847.490,82	595.850,79	70,31%

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	% EJECUCIÓN SOBRE OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
0110 91300	AMORTIZACIÓN DEUDA CESPAS	200.000,00		0,00%
1622 12000	SUELDOS del GRUPO A1	15.157,98	15.157,98	100,00%
1622 12004	SUELDOS del GRUPO C2	26.226,16	26.226,16	100,00%
1622 12006	TRINIENOS	2.642,32	2.642,32	100,00%
1622 12100	COMPLEMENTO de DESTINO	28.365,52	28.365,52	100,00%
1622 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	67.932,93	67.932,93	100,00%
1622 12103	OTROS COMPLEMENTOS (ASIGNACIÓN SECRETARIO-INTERVENTOR)	17.520,00	17.520,00	100,00%
1622 13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	17.472,03	17.472,03	100,00%
1622 13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	28.655,28	28.655,28	100,00%
1622 15000	PRODUCTIVIDAD	15.842,80	15.842,80	100,00%
1622 15100	GRATIFICACIONES	10.000,00	10.000,00	100,00%
1622 16000	SEGURIDAD SOCIAL	49.287,22	45.113,12	91,53%
1622 21400	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	38,72	38,72	100,00%
1622 22000	MATERIAL de OFICINA (ordinario no inventariable)	5.950,07	5.819,36	97,80%
1622 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.125,99	2.125,99	100,00%
1622 22101	AGUA	220,58	220,58	100,00%
1622 22103	COMBUSTIBLES y CARBURANTES			
1622 22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS y MATERIAL SANITARIO			
1622 22110	PRODUCTOS de LIMPIEZA y ASEO			
1622 22200	SERVICIOS de TELECOMUNICACIONES	9.041,08	9.041,08	
1622 22201	POSTALES	535,72	535,72	
1622 22400	PRIMAS de SEGUROS	437,77	437,77	
1622 22502	TRIBUTOS de las ENTIDADES LOCALES	404,51	404,51	100,00%
1622 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS y REPRESENTATIVAS	830,75	630,00	75,84%
1622 22602	CAMPAÑAS de CONCIENCIACIÓN	62.511,74	57.838,17	92,52%
1622 22603	PUBLICACIÓN en DIARIOS OFICIALES	154,00	154,00	100,00%
1622 22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS			#¡DIV/0!
1622 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.538,63	1.538,63	100,00%
1622 22700	LIMPIEZA y ASEO	4.048,66	3.794,56	93,72%

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

1622	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS por OTRAS EMPRESAS y PROFESIONALES	9.584,41	9.185,11	95,83%
1622	23020	DIETAS del PERSONAL NO DIRECTIVO	300,50	300,50	100,00%
1622	23120	GASTOS LOCOMOCIÓN del PERSONAL NO DIRECTIVO	1.292,24	1.292,24	100,00%
1622	23300	INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS	5.775,00	5.100,00	88,31%
1622	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS			
1622	46100	A DIPUTACIONES, CONSEJOS ó CABILDOS INSULARES			
1622	62901	OTRAS INVERSIONES			
1622	83100	ANTICIPOS al PERSONAL.			
2210	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	3.756,60	3.756,60	100,00%
2210	16204	ACCIÓN SOCIAL	8.201,58	8.201,58	100,00%
Suma			595.850,79	385.343,26	64,67%

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: _____ 670.800,00 €uros.
- Modificación de las previsiones: _____ 176.690,82 €uros.
- Previsiones definitivas: _____ 847.490,82 €uros.
- Derechos reconocidos: _____ 743.715,66 €uros.
- Derechos anulados: _____ 3.656,62 €uros.
- Derechos cancelados: _____ 0,00 €uros.
- Derechos reconocidos netos: _____ 740.059,04 €uros.
- Recaudación neta: _____ 380.796,97 €uros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: -107.431,78 €uros.

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% EJECUCIÓN SOBRE PREVISIONES DEFINITIVAS
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS		
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	800,00		800,00		0,00%
52101	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	501,52	10,03%
55001	APORTACIÓN EMPRESA CONCESIONARIA a los GASTOS del CONSORCIO	405.000,00		405.000,00	395.021,60	97,54%
59901	VENTA MATERIAL RECICLABLE	260.000,00		260.000,00	344.535,92	132,51%
87000	DESTINO DEL SUPERÁVIT para GASTOS GENERALES		176.690,82	176.690,82		0,00%
Suma		670.000,00	176.690,82	847.490,82	740.059,04	87,32%

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS			
52101	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	501,52	501,52	100,00%
55001	APORTACIÓN EMPRESA CONCESIONARIA a los GASTOS del CONSORCIO	395.021,60	37.500,00	9,49%
59901	VENTA MATERIAL RECICLABLE	344.535,92	342.795,45	99,49%
87000	DESTINO DEL SUPERÁVIT para GASTOS GENERALES			
	Suma	740.059,04	380.796,97	51,45%

DÉCIMO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y [la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local/la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local] definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos¹: _____ 740.059,04 €uros.
- Obligaciones reconocidas netas²: _____ 595.850,79 €uros.
- Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016 financiados con remanente líquido de Tesorería para para gastos generales _____ 0,00 €uros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ 144.208,25 €uros.

UNDÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2016 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2016, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

DUODÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016: _____ **359.262,07 €.**

— Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente: _____ 359.262,07 €.

— Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados: _____ 0,00 €.

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas
de deudores que no sean presupuestarios: _____ 0,00 €.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016: _____ **241.223,28 €.**

— Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente: _____ 210.507,53 €.

— Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados: _____ 16.150,25 €.

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas
de acreedores que no sean presupuestarios: _____ 14.565,50€.

— Pagos pendientes de aplicación: _____ 0,00 €.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

C. Fondos líquidos a 31/12/2016.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias: **1.203.365,21 €.**
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario: _____ 0,00 €.

DÉCIMOTERCERO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2016: _____ **0,00 €.**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2016: _____ **0,00 €.**

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

DECIMOCUARTO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

DECIMOQUINTO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que NO se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada Liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2016 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2016 en los términos en los que ésta ha sido redactada:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos: _____ 740.059,04 Euros
— Obligaciones reconocidas netas: _____ 595.850,79 Euros

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

— Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016
financiados con remanente líquido de Tesorería para
para gastos generales _____ 176.690,82 Euros
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ **320.899,07 Euros**

REMANENTE DE TESORERÍA (A+B-C-D): _____ 1.321.404,00 Euros

A. Fondos líquidos a 31/12/2016: _____ 1.203.365,21 Euros

B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016: _____ 359.262,07 Euros

C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016: _____ 241.223,28 Euros

D. Exceso de financiación afectada a 31/12/2016: _____ 0,00 Euros

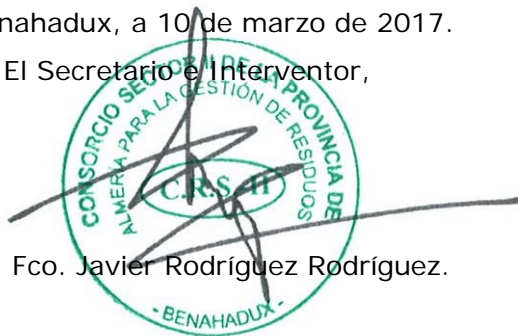
SEGUNDO. Dar cuenta de la citada Liquidación del Presupuesto a la Junta General del Consorcio en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Es todo lo que, salvo error u omisión, tengo el honor de informar, no obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

En Benahadux, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario e Interventor,

Fdo. : Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 07 de marzo de 2017 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**:

PRIMERO. Con fecha 07 de marzo de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Con fecha 10 de marzo de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Estatutos del Consorcio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Presidente del Consorcio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar por la Presidencia la Liquidación del Presupuesto único de 2016, en los términos en los que se ha redactado y cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos: _____ 740.059,04 €uros

— Obligaciones reconocidas netas: _____ 595.850,79 €uros

— Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016

financiados con remanente líquido de Tesorería para

para gastos generales _____ 176.690,82 €uros

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ **320.899,07 €uros**

REMANENTE DE TESORERÍA (A+B-C-D): _____ 1.321.404,00 €uros

A. Fondos líquidos a 31/12/2016: _____ 1.203.365,21 €uros

B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016: _____ 359.262,07 €uros

C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016: _____ 241.223,28 €uros

D. Exceso de financiación afectada a 31/12/2016: _____ 0,00 €uros

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

SEGUNDO. Dar cuenta de dicha aprobación a la Junta General del Consorcio en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda, como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Es todo lo que, salvo error u omisión, tengo el honor de informar, no obstante, la Junta General resolverá lo que estime procedente.

En Benahadux, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo. : Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.



APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Resolución núm. 173/2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Visto que con fecha 07 de marzo de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto único de 2016, en los términos en los que se ha redactado y cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos: _____ 740.059,04 €uros
— Obligaciones reconocidas netas: _____ 595.850,79 €uros
— Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016
financiados con remanente líquido de Tesorería para
para gastos generales _____ 176.690,82 €uros
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: _____ **320.899,07 €uros**

REMANENTE DE TESORERÍA (A+B-C-D): _____ 1.321.404,00 €uros

A. Fondos líquidos a 31/12/2016: _____ 1.203.365,21 €uros

B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016: _____ 359.262,07 €uros

C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016: _____ 241.223,28 €uros

D. Exceso de financiación afectada a 31/12/2016: _____ 0,00 €uros

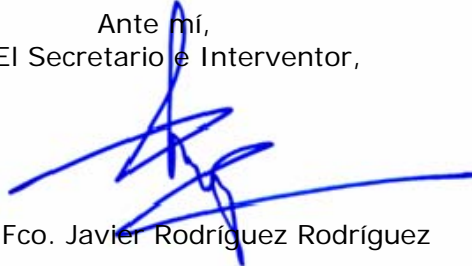
SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta General de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

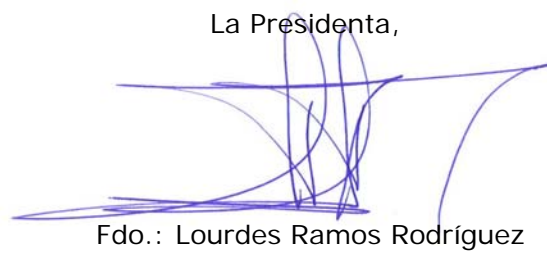
Lo manda y firma la Sra. Presidenta, D^a. Lourdes Ramos Rodríguez, en Benahadux, a veintiocho de abril de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario e Interventor,



Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

La Presidenta,



Fdo.: Lourdes Ramos Rodríguez

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

ANEXO I: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Consortio del Sector II		ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (2016)		Fecha Obtención		25/10/2017		9/21/31	
I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		Página		1			
APLICACION PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
0110	AMORTIZACIÓN DEUDA CEEPA	200.000,00		200.000,00	200.000,00	15.157,98	200.000,00	102,02	
1622	SUELDOS del GRUPO A1	15.280,00		15.280,00	15.157,98	15.157,98			
1622	SUELDOS del GRUPO C2	26.300,00		26.300,00	26.226,16	26.226,16			
1622	TRÉBENIOS	2.700,00		2.700,00	2.642,32	2.642,32			
1622	COMPLEMENTO de DESTINO	28.500,00		28.500,00	28.365,52	28.365,52			
1622	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	68.100,00		68.100,00	67.932,93	67.932,93			
1622	OTROS COMPLEMENTOS (ASIGNACIÓN SECRETARJO-INVENTOR)	11.520,00		11.520,00	11.520,00	11.520,00			
1622	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	11.500,00		11.500,00	11.472,03	11.472,03			
1622	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	28.700,00		28.700,00	28.655,28	28.655,28			
1622	PRODUCTIVIDAD	16.000,00		16.000,00	15.842,80	15.842,80			
1622	GRATIFICACIONES	10.000,00		10.000,00	10.000,00	10.000,00			
1622	SEGURIDAD SOCIAL	47.300,00	2.000,00	49.300,00	49.287,22	45.113,12	4.174,10	12,78	
1622	MAINTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	200,00		200,00	38,72	38,72		181,28	
1622	MATERIAL de OFICINA (ordnario no inventariable)	3.500,00		3.500,00	5.950,07	5.950,07	130,71	-2.450,07	
1622	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00		3.000,00	2.125,99	2.125,99		874,01	
1622	AGUA	500,00		500,00	220,59	220,59		279,42	
1622	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00		500,00				500,00	
1622	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS y MATERIAL SANITARIO	200,00		200,00				200,00	
1622	SERVICIOS de LIMPIEZA y ASEO	200,00		200,00				200,00	
1622	PRODUCTOS de TELECOMUNICACIONES	6.000,00		6.000,00	9.041,08	9.041,08		-3.041,08	
1622	POSTALES	3.000,00		3.000,00	535,72	535,72		2.464,28	
1622	PRIMAS de SEGUROS	750,00		750,00	437,77	437,77		312,23	
1622	TRIBUTOS de las ENTIDADES LOCALES	1.000,00		1.000,00	404,51	404,51		595,49	
1622	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS y REPRESENTATIVAS	2.870,00		2.870,00	830,75	830,75	200,75	1.839,25	
1622	CAMPAÑAS de CONCENCIÓN	60.000,00		60.000,00	62.511,74	62.511,74	4.673,57	-2.511,74	
1622	PUBLICACIÓN en DIARIOS OFICIALES	1.000,00		1.000,00	194,00	194,00		846,00	
1622	JURÍDICOS, CONTENIDOS	3.500,00		3.500,00				3.500,00	
1622	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	1.538,63	1.538,63		3.461,37	
1622	LIMPIEZA y ASEO	4.000,00		4.000,00	4.048,66	3.794,56	254,10	-48,66	
1622	OTROS TRABAJOS REALIZADOS por OTRAS EMPRESAS y PROFESIONALES DIENAS del PERSONAL NO DIRECTIVO	6.400,00		6.400,00	9.594,41	9.185,11	399,30	-3.184,41	
1622		4.000,00		4.000,00	300,50	300,50		3.699,50	
1622		23020		23020	576.825,37	576.825,37	386.892,94	209.832,53	8.474,63
	Suma	583.300,00	2.000,00	585.300,00	576.825,37	576.825,37	386.892,94	209.832,53	8.474,63

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Consortio del Sector II

(2016)

Fecha Obtenida

25/10/2017

9:21:31

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Pág.

2

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS						
1622	23120	2.000,00		2.000,00	1.292,24	1.292,24	1.292,24		707,76	
1622	23800	17.200,00	-2.000,00	15.200,00	5.775,00	5.775,00	5.100,00	675,00	9.425,00	
1622	35900	200,00		200,00					200,00	
1622	48100	1.000,00		1.000,00					1.000,00	
1622	62901	45.800,00	176.890,82	222.490,82					222.490,82	
1622	83100	9.000,00		9.000,00					9.000,00	
2210	16808	4.000,00		4.000,00	3.756,60	3.756,60	3.756,60		243,40	
2210	16204	8.300,00		8.300,00	8.201,58	8.201,58	8.201,58		98,42	
	Suma	670.800,00	176.890,82	847.490,82	595.950,79	595.850,79	395.343,26	210.507,53	251.640,03	

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Consortio del Sector II

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO (2016)

Fecha Ordenón 8:33:50 25/10/2017

Pág. 1

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACION PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISION
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	800,00		800,00							-800,00
52101	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	501,52		501,52	501,52	501,52		-4.498,48
55001	APORTACION EMPRESA CONCESIONARIA a los GASTOS	405.000,00		405.000,00	395.021,60		395.021,60	37.500,00	37.500,00	357.521,60	-9.978,40
59901	VENTA MATERIAL REICLABLE	280.000,00		280.000,00	348.192,54		344.535,92	342.795,45		1.740,47	84.535,92
87000	DESTINO DEL SUPERAVIT para GASTOS GENERALES		176.690,82	176.690,82		3.656,62					-176.690,82
	Suma	670.800,00	176.690,82	847.490,82	743.715,66	3.656,62	740.059,04	380.796,97	359.262,07		-107.431,78

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

Consortio del Sector II

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Fecha Obtenión 29/10/2017
 Pág. 1

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO		EJERCICIO 2016	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	740.059,04	395.850,79	344.208,25
b) Operaciones de capital			
1. Total operaciones no financieras (a+b)	740.059,04	395.850,79	344.208,25
c) Activos financieros		200.000,00	-200.000,00
d) Pasivos financieros		200.000,00	-200.000,00
2. Total operaciones financieras (c+d)		595.850,79	-444.208,25
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1=1+2)	740.059,04	595.850,79	144.208,25
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			176.690,82
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			176.690,82
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			320.899,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			320.899,07

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016

ANEXO II: CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Consortio del Sector II

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Fecha Obtención 29/10/2017
Pág. 1
EJERCICIO 2016

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
57.556	1. Fondos líquidos	1.203.365,21	1.017.052,71
430	2. Derechos pendientes de cobro	359.282,07	400.527,98
431	+ del Presupuesto corriente	359.282,07	357.064,64
	+ de Presupuestos cerrados		42.013,59
	+ de Operaciones no presupuestarias		1.449,15
257.258.270.275.440.442.4			
48.456.470.471.472.537,53			
8.550.595.566			
400	3. Obligaciones pendientes de pago	241.223,28	240.564,76
401	+ del Presupuesto corriente	210.507,53	225.568,24
	+ de Presupuestos cerrados	18.150,25	780,00
	+ de Operaciones no presupuestarias	14.565,50	14.216,52
165.166.180.185.410.414.4			
19.453.456.475.476.477,50			
2.515.516.521.550.560.561			
554.559	4. Partidas pendientes de aplicación		
555.5581.5595	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
2961.2962.2981.2982.49	I. Remanente de tesorería total (I + 2 - 3 + 4)	1.321.404,00	1.172.015,33
00.4901.4902.4903.5961,	II. Saldos de dudoso cobro		
5962.5981.5982	III. Exceso de financiación afectada		
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.321.404,00	4.390,90
			1.172.824,43

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del **Presupuesto del ejercicio 2016** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	Importe en €uros
Ingresos Capítulos 1 a 7	740.059,04
Gastos Capítulos 1 a 7	395.850,79
Superávit no financiero	344.208,25
Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

QUINTO. Posibles ajustes a realizar (**No proceden** al haber superávit no financiero).

SEXTO. La **regla de gasto** se ha calculado comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8 para 2016).

El gasto computable se ha calculado computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Cumpléndose con la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO \text{ COMPUTABLE AÑO } N / GASTO \text{ COMPUTABLE AÑO } N-1) - 1]$

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB **(1,8)** $\geq 100 \times [(GASTO \text{ COMPUTABLE AÑO } N / GASTO \text{ COMPUTABLE AÑO } N-1) - 1]$ **(-2,08)**

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Cumpléndose la regla de gasto por lo que no es necesario la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera se ha verificado comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Benahadux, a 10 de marzo de 2017

El Secretario-Interventor,



Fdo. : Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

Evaluación de la Regla del Gasto - Liquidación del Presupuesto del Ejercicio - 2016 - del Consorcio del Sector II

		CAPITULOS	Ejercicio - 2015	Ejercicio - 2016
Datos Presupuestarios		CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	278.731,67	291.060,42
		CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	122.828,67	104.790,37
		CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	0,00	0,00
		CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	0,00	0,00
		CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00	0,00
		CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	2.694,16	0,00
		CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00	0,00
		1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES	404.254,50	395.850,79
		INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
	2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES	404.254,50	395.850,79	
Orden	Signo	3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
		Cálculos de los Empleos No Financieros Según SEC		
1	-	Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	0,00	0,00
2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
3	+	Ejecución de Avaes	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
7	+	Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
10	+	Préstamos	0,00	0,00
11	-	Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0,00	0,00
12	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	0,00	0,00
13	-	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores - Inejecución Presupuestaria	0,00%	0,00
	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
Orden	Signo	4) Empleos No Financieros en Términos SEC Sin Intereses de la Deuda	404.254,50	395.850,79
14	-	Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C.L.	0,00	0,00

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



15	-	Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AA.PP.	0,00	0,00
15.1	-	Unión Europea	0,00	0,00
15.2	-	Estado	0,00	0,00
15.3	-	Comunidad Autónoma	0,00	0,00
15.4	-	Diputaciones	0,00	0,00
15.5	-	Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
16	-	Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	0,00	0,00
Resultados		5) Total de Gasto Computable del Ejercicio	404.254,50	395.850,79
Resultados Presupuestarios en Términos SEC		Variación del Gasto Computable		-2,08%
		Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB		1,80%
		Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (%)		3,88%
		Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (€)		15.680,29
		Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo I		0,00
		Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo II		0,00
		Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo III		0,00
		Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación		0,00
		Gasto Computable por Inversiones Financieramente Sostenibles		0,00
		Importe del Presupuesto Sujeto a Variación debido a los A.P.R. y G.F.S. (Positivo Cumplimiento - Negativo Incumplimiento)		15.680,29
		Porcentaje del Presupuesto del Ejercicio - 2016 Aplicable al Presupuesto del Ejercicio - 2017 Por A.P.R. y G.F.S.		3,88%

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)